



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DE LAS SUBVENCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS

Los seguros agrarios constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector al permitir que los agricultores que los suscriben puedan hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de climatología adversa sobre los cultivos u otro tipo de siniestro.

El fomento del Seguro Agrario, como medida eficaz de mantenimiento de la renta de los agricultores y ganaderos, es una de las prioridades del Gobierno Regional.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión. Entre otras disposiciones, dicha ley prevé que el Estado realice aportaciones económicas al importe de las primas que deben satisfacer los agricultores y dispone la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, desarrolla las normas y procedimientos que rigen el Seguro Agrario Combinado y define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima.

La Administración General del Estado viene subvencionando una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo por el que se aprueba el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados que contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2020, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas por parte de la Administración General del Estado.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Dirección General de
Agricultura, Industria Alimentaria y
Cooperativismo Agrario

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

De acuerdo con el Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; corresponde a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, la competencia y funciones en relación con los seguros agrarios.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Bases Regulatoras.

La presente Orden se registrá por lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases regulatoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases regulatoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión; Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de determinadas líneas de seguros agrícolas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados para 2020.

Será susceptible de subvención la suscripción de los contratos de los seguros agrarios realizados con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros





Agrarios Combinados, S. A. (en adelante, AGROSEGURO), de las líneas de seguro incluidas en el Plan 2020, y dentro de las condiciones particulares de cada contrato.

Las líneas de seguro subvencionables son:

- 300 Explotaciones frutícolas.
- 301 Explotaciones cítricas
- 306 Explotaciones hortícolas bajo cubierta en Península y Baleares.
- 307 Explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares.
- 309 Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.
- 310 Explotaciones de frutos secos.
- 312 Explotaciones vitícolas en la Península y Baleares.
- 317 Explotaciones de cereza.
- 321 Uva de mesa
- 327 Explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos en Península y Baleares.

No se concederán subvenciones para el módulo 1 de las líneas subvencionables.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo agricultor, ganadero y comunidad de bienes; que haya suscrito seguros correspondientes a las líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2020, especificadas en el artículo anterior, exclusivamente para las parcelas agrícolas cubiertas por las pólizas que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA.

Artículo 4. Importe y límite máximo de la ayuda.

1. El importe de esta subvención se establece en un porcentaje máximo del 35 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante por la las pólizas suscritas de las líneas establecidas en el artículo 2. En el caso de que con éste porcentaje se superara el crédito máximo disponible, el porcentaje se ajustará mediante prorrateo entre todos los solicitantes, hasta agotar el crédito máximo disponible.
2. Una vez calculado el importe de la subvención a cada beneficiario con independencia del número de pólizas que suscriba, no se subvencionarán importes inferiores a 40 euros. El importe máximo a subvencionar por beneficiario será de 30.000 euros.
3. El importe total máximo de estas ayudas es de 2.000.000 de euros.





4. En aplicación del artículo 58.1.2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de la cuantía total máxima de 2.000.000 euros se fija una cuantía adicional de 1.000.000 euros en función de los créditos disponibles cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda y plazo de presentación.

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la CARM, en el siguiente enlace [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288&tipo=&DIR3=A14028781](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288&tipo=&DIR3=A14028781), Ayudas a la contratación de los seguros agrarios. (Código 2431) (SIA 225097). La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica.

Se consideran válidos los apoderamientos que los solicitantes tengan otorgados a las Entidades Colaboradoras para la presentación de la Solicitud Única o para solicitudes al Registro de Explotaciones, tanto a efectos de consulta de datos como para la presentación de solicitudes. Los solicitantes también podrán autorizar al personal de las Oficinas Comarcales Agrarias para la presentación de la solicitud según modelo de ANEXO I.

Los solicitantes que sean comunidades de bienes deberán adjuntar junto con la solicitud, escritura de constitución de la misma y certificación en vigor de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional, para cada uno de los comuneros que figuran en la escritura de constitución aportada.

Junto con la solicitud deberá presentar el ANEXO II debidamente cumplimentado.

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 1 de octubre de 2021.

Artículo 6. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la siguiente partida y dotación presupuestaria:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Anualidad	Importe €
17.02.00.712G.47029	10803	01080321CA00	2021	2.000.000 €





Artículo 7. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. De acuerdo con el Decreto n.º 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, corresponde al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario; la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria.
2. El plazo para resolver las ayudas termina el 31 de diciembre de 2021. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.
3. Las notificaciones se realizarán por sede electrónica.
4. El procedimiento de concesión de las subvenciones de esta convocatoria será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como supuesto de especial concurrencia, de manera que todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, tendrán derecho a las ayudas.

Disposición Final Primera. Impugnación

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final Segunda. Eficacia

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Antonio Luengo Zapata





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Dirección General de
Agricultura, Industria Alimentaria y
Cooperativismo Agrario

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL SEGURO AGRARIO POR PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

D./Dña. _____

Con NIF: _____, DOMICILIO: _____

_____ y TELEFONO: _____

EXPONE

1.- Que he **revisado** la Solicitud al Seguro Agrario con número de registro -

_____ y fecha de presentación _____

2.- Que **suscribo** todo lo en ella indicado.

3.- Que he **AUTORIZADO** al funcionario

D./Dña. _____

con NIF _____ para la presentación telemática de la misma

En _____, a ____ de _____ de

Fdo: _____

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
PLAZA JUAN XXIII, s/n.30008 MURCIA.

23/07/2021 13:55:50

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f05311f1e4bdc-8852-3a9e-005056934e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Medio Ambiente

Dirección General de
Agricultura, Industria Alimentaria y
Cooperativismo Agrario

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____

Con NIF: _____, DOMICILIO: _____

_____ y TELEFONO: _____

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad

Que **NO** he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad, distintas de la percibida por ENESA.

En _____, a ____ de _____ de

Fdo: _____

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
PLAZA JUAN XXIII, s/n.30008 MURCIA.

23/07/2021 13:55:50

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f05311f-ebac-8852-3a9e-00505695934e7

